

En el encabezado un logo que dice Elección Judicial Local 2025. Un logo que dice ITE. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

ANEXO ÚNICO

ACUERDO ITE-CG 20/2025

LINEAMIENTOS PARA FOROS DE DEBATE ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES Y, DE LAS ENTREVISTAS Y FOROS DE DEBATE BRINDADOS GRATUITAMENTE POR EL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO O SOCIAL EN CONDICIONES DE EQUIDAD, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA RENOVAR CARGOS DEL PODER JUDICIAL, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE 2024-2025.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos constituyen las reglas específicas que se desprenden de las normas generales, que establecen los artículos 218 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 303 numeral 2, 304, 305, numeral 1 inciso d), 311, 312,313; 314 numerales 1, 6, 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 441 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la organización de foros de debate organizados por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y, el procedimiento para la realización de entrevistas de carácter noticioso y foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

TERCERO. Conforme a los presentes Lineamientos, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones generará un marco de observancia para que las personas candidatas participen en

entrevistas y foros de debate en condiciones de equidad sobre cuestiones de interés común, y se realicen con total apego a los principios de legalidad y máxima publicidad que rigen la función electoral.

CUARTO. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Respecto a los ordenamientos jurídicos.

- I. Ley General o LIGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. Ley local o LIPEET:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- III. Lineamientos:** Lineamientos para foros de debate organizados por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y, de las entrevistas y foros de debate brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad para el proceso electoral local extraordinario para renovar los cargos del poder judicial, tribunal de justicia administrativa y tribunal de conciliación y arbitraje 2024-2025.
- IV. PELEPJ 2024-2025:** Proceso Electoral Local Extraordinario para renovar cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025
- V. Reglamento:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En relación a las áreas, órganos y organismos electorales.

- I. ATCSyP.** Área Técnica de Comunicación Social y Prensa del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- II. Autoridad Electoral.** Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

- III. **Comisión.** Comisión de Medios de Comunicación Masiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- IV. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- V. **Instituto o ITE.** Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

En cuanto a las y los actores políticos.

- I. **Persona candidata.** Persona que contiene para alguno de los cargos de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa o Tribunal de Conciliación y Arbitraje, juezas y jueces del Poder Judicial.
- II. **Representantes.** Personas que, en su caso, sean nombradas para representar a las candidaturas en reuniones de trabajo con la Comisión de Medios de Comunicación Masiva para atender lo relativo a los foros de debates.

En cuanto a las y los servidores públicos electorales y demás actores y actoras.

- I. **Consejero Presidente.** Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- II. **Mesa organizadora.** Mesa destinada a atender todo lo relacionado con la organización de los foros de debate a cargo del ITE para los cargos de magistraturas. Esta mesa estará integrada por la Comisión de Medios de Comunicación Masiva, así como las personas candidatas que acepten participar en el foro de debate organizado, o sus representaciones, si así lo desean. La Secretaría Técnica de este cuerpo estará a cargo de la persona titular del Área Técnica de Comunicación Social y Prensa del Instituto.
- III. **Mesa organizadora de Consejo Distrital.** Mesa destinada a atender todo lo relacionado con la organización de los

foros de debate a los cargos de juezas y jueces. Esta mesa estará integrada por la persona Presidenta, la persona Secretaria y una persona Consejera Electoral, todas del Consejo Distrital.

- IV. **Moderación.** Persona o personas designadas para dirigir el foro de debate entre las personas candidatas de acuerdo con la elección de que se trate.
- V. **Vocalías de la Comisión de Medios de Comunicación Masiva.** Consejerías electorales que fungan como vocales en este cuerpo.

Otros términos

- VI. **Campaña electoral.** Conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas candidatas para obtener el voto.
- VII. **Entrevista de carácter noticioso.** Diálogo grabado o en vivo entre una persona candidata, en este caso, y una persona periodista, locutora o presentadora de un medio de comunicación, basado en preguntas y respuestas, cuyo fin es obtener información sobre un tema y/o generar información sobre un tema.
- VIII. **Formato.** Estructura de los foros de debates
- IX. **Foros de debate.** Acto público que únicamente se puede realizar durante el periodo de campañas, en el que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas y planteamientos, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad, respeto y trato igualitario.
- X. **Medios de comunicación digitales.** Aquellos medios de comunicación de

plataformas digitales con influencia en el Estado.

XI. Medios de comunicación impresos.

Aquellos medios de comunicación que circulan preponderantemente de forma impresa en la entidad.

XII. Paridad: Principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, con el objeto de que los derechos político electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad.

XIII. Propaganda electoral. Es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difundan las personas candidatas durante el periodo de campaña con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada por la libertad de expresión.

XIV. Persona presentadora, persona comunicadora, persona locutora, persona analista o persona periodista. Persona que efectúa las entrevistas y o conduce una mesa de análisis y/o foro de debates.

XV. Solicitud. Petición por escrito de las personas candidatas para llevar a cabo foros de debate públicos a diferentes cargos de elección del PELEPJ 2024-2025.

XVI. Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político -electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a

su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

QUINTO. La Comisión será la instancia responsable de atender todo lo relacionado con los presentes Lineamientos y lo no previsto en ellos.

TIPOS DE FOROS DE DEBATES

Foros de debate organizados por el Instituto y entrevistas y foros de debate brindados gratuitamente por el sector público, privado o social durante el PELEPJ 2024-2025.

SEXTO. Durante el PELEPJ 2024-2025 se podrán desarrollar los siguientes tipos de foros de debates:

- I.** Foros de debates que organizará el ITE para los cargos de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.
- II.** Foros de debate organizados por el ITE solicitados por las personas candidatas que participan en el PELEPJ 2024-2025, a excepción de las candidaturas al cargo de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.
- III.** Foros de debates organizados y brindados gratuitamente por el sector público, privado o social a cualquier cargo de esta elección.

De los foros de debate organizados por el ITE para los cargos de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.

SÉPTIMO. El ITE organizará foros de debate para los cargos de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado con una duración máxima de 90 minutos.

OCTAVO. Para garantizar condiciones de equidad entre las personas candidatas, estos ejercicios serán grabados en modalidad presencial, entre el 1 y el 8 de mayo de la presente anualidad en las

instalaciones del Instituto, en el espacio que reúna las condiciones físicas y técnicas necesarias; y serán transmitidos a partir del 9 de mayo, a las 18:00 hrs. cada uno, a través de las cuentas institucionales de las redes sociales del Instituto en Facebook y Youtube.

NOVENO. En cada foro de debate participará el cincuenta más uno de las candidaturas, siendo un máximo de seis personas participantes por ejercicio.

DÉCIMO. Para maximizar la difusión de estos ejercicios, el Instituto promoverá ante los medios de comunicación electrónicos y digitales estos ejercicios para que compartan las transmisiones de estos ejercicios en sus redes sociales.

DÉCIMO PRIMERO. Los medios de comunicación que determinen hacer la transmisión de los foros de debates entre las personas candidatas a los cargos de magistraturas, lo harán de forma gratuita e íntegra, sin ningún tipo de alteración ni modificación en su contenido.

DÉCIMO SEGUNDO. El ITE informará a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, con al menos tres días de anticipación de la transmisión del foro de debate, la fecha, hora, las características de la emisión y su duración.

DÉCIMO TERCERO. Para el caso de los medios de comunicación que deseen compartir la transmisión de estos ejercicios, será necesario informar al ITE al respecto, para su conocimiento. En todos los casos, la autoridad electoral hará la promoción correspondiente de la transmisión que hagan estos medios y que lo hayan enterado oportunamente.

Para las candidaturas

DÉCIMO CUARTO. La Comisión invitará por escrito a las personas candidatas a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado a participar en estos foros de debates por correo electrónico, en la dirección que proporcionen como buzón electrónico notificado la Secretaría Ejecutiva. La invitación deberá ser respondida igualmente por

escrito en un lapso máximo de 48 horas, contadas a partir de que la invitación sea notificada.

En caso de que la persona candidata no conteste la invitación en el plazo establecido, se entenderá por declinada su participación.

DÉCIMO QUINTO. Se instalará la Mesa Organizadora de estos foros de debates a más tardar el 20 de abril, con el propósito de dar seguimiento al desarrollo de los ejercicios en tópicos como: temas, logística y ubicación en el set.

Foros de debate organizados por el ITE solicitados por candidaturas que participan en el PELEPJ 2024-2025, a excepción de las candidaturas al cargo de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. La organización de los foros de debate organizados por el ITE solicitados por personas a otros cargos a elegir en el PELEPJ 2024-2025 será de la siguiente manera:

- I. Las solicitudes para la organización de foros de debate deberán realizarse a más tardar 3 días después del inicio de las campañas.
- II. Se dará trámite a la organización del foro de debate cuando se reciba un número de solicitudes equivalente al 50 por ciento más uno, presentadas por las personas candidatas al mismo cargo de elección.
- III. Para el caso de los foros de debates de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, de Conciliación y Arbitraje y de Justicia Administrativa, las solicitudes deberán dirigirse al Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- IV. Las solicitudes para foros de debate entre juezas y jueces deberán dirigirse al Consejo Distrital que sea de su competencia o su sede, órgano que informará al respecto a la Comisión.
- V. Dicho escrito deberá:

- a) Indicar el nombre completo de la persona candidata interesada en participar en un foro de debate, así como de sus representantes en su caso; y el cargo al que aspira.
- b) Las solicitudes podrán ser firmadas por más de una persona candidata a un mismo cargo.
- c) La manifestación expresa de las personas candidatas interesadas en el foro de debate que contendrá su compromiso para aceptar los lineamientos y criterios adoptados para la realización de foros de debates.

VI. El ITE, a través de su Comisión, o el Consejo Distrital que corresponda, invitará, mediante oficio y por correo electrónico a la dirección que notifiquen como buzón electrónico, al resto de las candidaturas a ese grupo de cargos para participar en el foro de debate solicitado.

Se concederá el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación a las personas candidatas que sean invitadas, para que manifiesten por escrito a través de correo electrónico su aceptación al foro de debate, nombrando a una persona representante (incluyendo medios de contacto) ante la Mesa Organizadora y, en caso de no contestar en el término concedido, se entenderá su deseo de no participar en el foro de debate referido.

VII. Fenecido el plazo, el Consejero Presidente y o el Consejo Distrital informará a las personas solicitantes sobre la procedencia del ejercicio, conforme las respuestas recibidas a la invitación formal, en un plazo no mayor a 24 horas. Asimismo, la Presidencia de la Comisión rendirá un informe al respecto en la Sesión de Consejo General más próxima.

VIII. En caso de que el foro de debate proceda, el ITE y/o su Consejo Distrital que corresponda, convocará a reunión de la

Mesa organizadora con las candidaturas o, en su caso, con las representaciones de las personas candidatas interesadas en participar para abordar lo siguiente: el formato que será utilizado la logística; el orden de participación y de ubicación en el set.

DÉCIMO SÉPTIMO. Para la transmisión y retransmisión de los foros de debates organizados por el ITE solicitados por personas a otros cargos a elegir en el PELEPJ 2024-2025, se procederá de la siguiente forma:

- I.** Este tipo de foros de debates será grabado entre el 9 y el 17 de mayo y difundido a partir del 19 de mayo.
- II.** La difusión se hará a través de las redes sociales de este Instituto en YouTube y Facebook en horarios de 18:00 y/o 19:00 hrs.
- III.** Otros medios de comunicación que así lo determinen podrán compartir la transmisión en sus redes sociales.

Del formato de los foros de debates del PELEPJ 2024-2025

DÉCIMO OCTAVO. La estructura de todos los foros de debates deberá contener al menos lo siguiente:

- I.** Presentación del evento y de las personas candidatas, a cargo de las personas moderadoras.
- II.** Planteamiento de cada persona candidata de su tesis principal sobre el tema a debatir.
- III.** Preguntas de seguimiento, atendiendo al número de personas candidatas, el tiempo de las intervenciones y la duración del foro de debate.
- IV.** Deberá haber una intervención por persona candidata al final a manera de conclusión.

- V. La moderación se encargará de cerrar el evento.

DÉCIMO NOVENO. El desarrollo de las intervenciones de las personas candidatas y moderadoras de los foros de debate se ajustará en función del número de candidaturas que confirmen y participen en los foros de debate, para lo que mínimamente deberán ajustarse a lo siguiente:

- I. El formato de los foros de debate dependerá del número de participantes; para ello la Comisión aprobará hasta tres modelos.
- II. El formato permitirá, en lo posible, la mayor cantidad de interacción entre las candidaturas.

De los temas de los foros de debate del PELEPJ.

VIGÉSIMO. Los temas de los foros de debate deberán responder a intereses, tópicos o problemáticas particulares del cargo al que corresponda al foro de debate y que serán seleccionados a través del mecanismo que apruebe el Consejo General.

Los temas serán presentados en reunión de trabajo con las personas candidatas o bien con las representaciones que determinen.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las preguntas detonadoras de los foros de debate serán propuestas por el ATCSyP y dadas a conocer a la Comisión.

De la moderación de los foros de debate del PELEPJ 2024-2025.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Las personas moderadoras de los foros de debates serán seleccionadas entre el personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, personas de la academia y/o periodistas locales. La Comisión hará la propuesta de las personas que podrían desempeñar este rol al Consejo General para su aprobación.

VIGÉSIMO TERCERO. Las personas moderadoras de los foros de debate regirán su actuación conforme a lo siguiente:

- I. Presentar una introducción al tema previamente acordado.
- II. Presentar a cada persona candidata participante en orden alfabético.
- III. Registrar el tiempo de duración de cada una de las intervenciones y les informará cuando éste vaya a concluir con una anticipación de 20 segundos.
- IV. Otorgar el turno para intervenir a cada persona candidata.
- V. Abstenerse de hacer uso de la palabra para emitir juicios de valor o calificativos sobre las personas participantes.
- VI. En su caso llamar de manera discreta al orden.
- VII. Puede pedir que la persona candidata encauce sus respuestas en caso de que no se esté respondiendo la pregunta de manera concreta.
- VIII. Será posible que las personas candidatas hagan réplicas de las respuestas, siempre que el formato lo permita.
- IX. Formular preguntas de seguimiento sin dejar de observar lo establecido en los presentes Lineamientos.
- X. Cerrar el evento.

VIGÉSIMO CUARTO. La moderación deberá abstenerse de realizar las siguientes conductas:

- I. Asumir una actitud autoritaria en los temas que se aborden en los foros de debates.
- II. Permitir que las personas candidatas apelen a él o la moderadora para dirimir sus disputas.
- III. Evitar que el diálogo se centre entre dos personas.

- IV. Corregir declaraciones erróneas de las personas candidatas, aun cuando éstas puedan llamar la atención a un punto o hacia declaraciones discutibles.
- V. Emitir juicios de valor a las personas candidatas.
- VI. Intimidar, faltar al respeto o actuar de forma discriminatoria y/o violenta contra las personas candidatas.

VIGÉSIMO QUINTO. Durante el desarrollo del foro de debate, la moderación podrá aplicar a las personas candidatas que no respeten las normas establecidas, los apercibimientos siguientes:

- I. En caso de excederse en los tiempos o generar insultos contra las demás personas candidatas o hacia la moderación, un primer apercibimiento para que termine su intervención o modere su conducta.
- II. De hacer caso omiso a esta petición, informarle sobre la pérdida de su posterior intervención.
- III. De continuar con la misma actitud, la pérdida total de sus intervenciones.

VIGÉSIMO SEXTO. Los foros de debate son actos cuyo objetivo principal es el intercambio de ideas en un marco de respeto y civilidad entre los participantes. Por tratarse de ejercicios democráticos, deberán cumplir las reglas siguientes:

- I. Se exhortará a las personas candidatas a conducirse con respeto, evitando cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación, discriminación, descalificación, violencia política, violencia política en razón de género, o que se denigre a las y los ciudadanos, a las instituciones públicas, así como a las personas candidatas.
- II. Prevalecerá el orden, respeto y la cordialidad entre las personas candidatas.

- III. Se respetará el orden de las intervenciones de las personas candidatas.
- IV. Las personas candidatas evitarán que se infiera ofensa, difamación o calumnia, se incurra en violencia política y violencia política en razón de género, o que se denigre a instituciones públicas o bien a candidaturas.
- V. Las personas candidatas no podrán portar símbolos religiosos ni racistas.
- VI. No podrán utilizar equipos auditivos, audiovisuales ni de proyección de imágenes.
- VII. Se podrá apoyar de tarjetas para hacer notas y/o llevar notas, siempre que no rebasen el tamaño de media carta.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Para la difusión de los foros de debate, el Instituto a través del ATCSyP será la encargada de gestionar la difusión de los foros de debate. Para efectos de lo anterior:

- I. Las personas candidatas expresarán su consentimiento para que estos ejercicios sean videograbados.
- II. El material audiovisual que se genere, producto de los foros de debates, será propiedad del Instituto.
- III. Los medios de comunicación que estén interesados en compartir la transmisión, lo harán de manera íntegra.
- IV. El uso inadecuado o no autorizado será sancionado por las autoridades, conforme a la normatividad aplicable.

VIGÉSIMO OCTAVO. Las responsabilidades del Instituto, serán las siguientes:

- I. Gestión y diseño del espacio físico para la celebración de los foros de debates.

- II. Transmisión de los foros de debates organizados por el Instituto, a través de los medios institucionales disponibles.

VIGÉSIMO NOVENO. Las personas candidatas deberán tener las siguientes garantías de igualdad y equidad:

- I. Las personas candidatas participantes gozarán del mismo número de intervenciones.
- II. En los ejercicios se utilizará lenguaje incluyente.
- III. Los cuerpos de participación de cada foro, en lo posible, debate serán integrados de forma paritaria.

De los foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el sector público, privado o social a candidaturas del PELEPJ 2024-2025.

TRIGÉSIMO. Cualquier instancia del sector público, privado o social podrá organizar y brindar foros de debate a candidaturas del PELEPJ 2024-2025, sin que para ello resulte indispensable la colaboración del Instituto, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- I. Deberán informar al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones los detalles de su realización, el formato y tiempos de intervención acordados, la fecha para la celebración, el lugar, el nombre de la persona o personas que efectuarán la moderación y los temas a tratar.
- II. Esto será informado hasta cinco días antes de la fecha propuesta para la celebración del foro de debate al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, instancia que lo informará al Instituto Nacional Electoral.
- III. Quien organice deberá convocar fehacientemente y en igualdad de condiciones a todas y todos los candidatos al cargo para el que se pretenda efectuar el debate, mientras que en la realización del ejercicio se deberá

considerar una participación paritaria de las candidaturas.

- IV. Los programas que contengan foros de debates en ejercicio de la libertad periodística, podrán ser difundidos en la cobertura noticiosa de las campañas electorales, por cualquier medio de comunicación.
- V. Para lograr la mayor audiencia posible, los medios de comunicación que organicen o transmitan foros de debates y/o debates, podrán difundir los promocionales respectivos sin que esta promoción se convierta en propaganda política-electoral de una candidatura en particular.
- VI. Se deberán generar condiciones de equidad en el formato.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Durante los foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el sector público, privado o social a personas candidatas del PELEPJ 2024-2025, las personas organizadoras deberán:

- I. Invitar en condiciones de igualdad a las personas candidatas a estos ejercicios, considerando la integración paritaria de los cuerpos participantes.
- II. Todas las personas candidatas deberán recibir el mismo tiempo en sus intervenciones.
- III. Observar lo relativo al rol de la moderación, previsto en lo que les sea aplicable de los presentes Lineamientos.
- IV. Atender lo relativo a los temas, previsto en los presentes Lineamientos.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. La Comisión tendrá la facultad de atender lo no previsto en los presentes lineamientos.

Entrevistas de carácter noticioso en el que podrán participar las candidaturas para el PELEPJ 2024-2025.

TRIGÉSIMO TERCERO. Los medios de comunicación podrán invitar a las personas candidatas a entrevistas de carácter noticioso gratuitas en vivo y/o grabadas para ser difundidas en el periodo de campaña del PELEPJ que comprende del 29 de abril al 28 de mayo.

TRIGÉSIMO CUARTO. Los medios de comunicación tienen la libertad de determinar si invitan a participar en entrevistas periodísticas a la totalidad de candidaturas de la elección.

En caso de que inviten a participar a la totalidad de candidaturas, deberán invitarlas en igualdad de condiciones.

Si, por el contrario, eligen hacer entrevistas sólo para determinados cargos, deberán invitar a todas las personas contendientes por esos cargos.

TRIGÉSIMO QUINTO. La persona comunicadora, presentadora, analista, locutora o periodista deberá garantizar que la entrevista se desarrolle en un ambiente de respeto, imparcialidad y equidad.

TRIGÉSIMO SEXTO. La entrevista debe cumplir con el objetivo de informar; queda prohibido que tenga un enfoque de publicidad y/o promoción, por tanto, se deberá evitar emitir comentarios, respuestas, cuestionamientos y opiniones que pudieran entenderse como favorecedoras para alguna o algunas candidaturas.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. La presentación de las personas candidatas que participen en la entrevista deberá ser imparcial, neutra y objetiva.

TRIGÉSIMO OCTAVO. En la entrevista se deberá utilizar un lenguaje incluyente y no sexista, garantizando el respeto para todas las personas, por lo que se evitará el uso de adjetivos negativos tanto para la persona entrevistada como para el resto de las personas candidatas.

TRIGÉSIMO NOVENO. La entrevista será equitativa, estableciendo el mismo tiempo para todas las personas candidatas, propiciando igualmente la equidad en tiempos de difusión.

CUADRAGÉSIMO. Para las entrevistas en video se deberán usar los mismos recursos técnicos para todas las personas candidatas, en caso de que el medio de comunicación determine hacer uso de ellos.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Se deberán evitar cuestionamientos relacionados con la vida privada de las personas candidatas, a excepción de los que tengan que ver explícitamente con su trabajo y experiencia profesional.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Se deberá evitar comentar y/o hacer uso de expresiones que difamen, calumnien, injurien, denigren o descalifiquen a las mujeres en el ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género o con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.

Las entrevistas estarán libres de cualquier forma de discriminación; en ningún caso servirán para propiciar desigualdad y/o fomentar, reforzar o cometer Violencia Política en razón de Género.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

